

FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Fodexpo en uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008, en el capítulo V, recomienda adoptar un Código de Buen Gobierno donde se establezcan las políticas y metas de la empresa y de cada órgano de administración, vigilancia y control, así como la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen gobierno de la organización, en procura del bienestar de los asociados.

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Código de Ética y Buen Gobierno el cual es de imperativo cumplimiento por parte de todos los directivos, empleados e integrantes de los comités de FODEXPO, de manera que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CAPITULO I

DEFINICIÓN - OBJETIVOS - ÁMBITO Y NORMAS

Artículo 1. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. DEFINICIÓN. El Código de Ética y de Buen Gobierno es el conjunto de normas, prácticas y principios éticos que guían la actuación de los dignatarios, directivos, administradores, empleados e integrantes de los comités de apoyo de FODEXPO, posibilitando relaciones armónicas, imparciales y transparentes entre los diferentes públicos que están interesados en la permanencia y gestión de FODEXPO, como son los asociados, directivos, empleados, proveedores, las autoridades y la comunidad en general.

Artículo 2. OBJETIVOS. Este Código tiene los siguientes objetivos:

- a. Preservar la ética y la transparencia en la gestión y una adecuada administración con base en la integridad, honestidad, equidad y efectividad en procura de generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con FODEXPO.
- b. Fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de FODEXPO y de todos los entes a él vinculados.

- c. Proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial.
- d. Asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus asociados y de quienes con él se relacionan.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código está dirigido a los directivos, administradores, integrantes de comités y empleados de FODEXPO; así como a los reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan inferencias sobre la actividad del Fondo, los proveedores de bienes y servicios, al sector de la Economía Solidaria, a la región donde está ubicado y en lo pertinente a los representantes legales directivos de las entidades en las que FODEXPO, tiene inversiones y a la comunidad en general. En especial a la gestión corporativa y empresarial y a la selección, nombramiento y retiro de los dignatarios para cargos de dirección y control del Fondo de Empleados.

Artículo 4. NORMAS RELACIONADAS. Para efectos de la aplicación integral de este Código e involucrando los elementos constitutivos y normativos que rigen este sector, se deberán tener en cuenta las siguientes normas y reglamentaciones:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Decreto Ley 1481 de 1989
- Ley 79 de 1988
- Ley 454 de 1998
- Ley 1391 de 2010
- Estatutos del Fondo de Empleados FODEXPO
- Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008
- Reglamento Interno de Trabajo
- Los demás definidos por la Ley

CAPÍTULO II

NATURALEZA JURÍDICA, RESEÑA HISTÓRICA, PLATAFORMA ESTRATÉGICA, PRINCIPIOS Y VALORES, POLÍTICAS CORPORATIVAS Y GRUPOS DE INTERÉS.

Artículo 5. NATURALEZA JURÍDICA. FODEXPO, es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, con personería jurídica No. 1383 del 03 de junio de 1993, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "Dancoop", inscrita en la Cámara de Comercio Aburra Sur bajo el número 660 del libro III de noviembre 05 de 1996. Su tiempo de duración será indefinido, pero podrá fusionarse, incorporarse, transformarse o liquidarse en los casos previstos en la ley y en su estatuto.

FODEXPO hace parte del sector de la Economía Solidaria y por lo tanto se acoge a sus fines y principios y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 6. RESEÑA HISTÓRICA: FODEXPO nació el 03 de junio de 1993, bajo la práctica de los valores y principios de solidaridad, ayuda, cooperación y bienestar, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida los asociados y su grupo familiar.

Su domicilio principal es el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia y su alcance todo el territorio nacional en donde residan o trabajen los empleados de las empresas con vínculo de asociación vigente.

Artículo 7. OBJETO DE FODEXPO. En FODEXPO su objeto general es procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados, fomentando el bienestar social entre ellos y sus familias, a través de la promoción y la cultura del ahorro, el servicio de créditos de consumo y otros servicios sociales, basados en la solidaridad y la ayuda mutua. A su vez, FODEXPO, contribuye al fortalecimiento del sector solidario y favorece el desarrollo humano sostenible.

Artículo 8. PLATAFORMA ESTRATÉGICA. Fundamentada en valores y principios de la Economía Solidaria, la plataforma estratégica de FODEXPO está integrada por:

MISIÓN: Generar bienestar para los asociados y su familia, a través de los servicios de ahorro, crédito y de carácter social, que les ofrece el fondo.

VISIÓN: "FODEXPO será reconocido por ser la mejor opción en el ofrecimiento de servicios de ahorro, crédito y bienestar social para los asociados".

Artículo 9. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS. Son el conjunto de creencias y reglas de conducta personal y empresarial que regulan la vida de una organización. Están profundamente ligados a las convicciones y principios de las personas que guían los destinos del Fondo de Empleados. Los valores definen la personalidad de la organización.

- **Solidaridad:** Es nuestra comunidad de intereses, sentimientos y propósitos, con el fin de producir bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de la comunidad.
- **Responsabilidad Social:** FODEXPO y sus asociados asumen su responsabilidad mutua, en el mantenimiento y desarrollo futuro del fondo y en la generación de bienestar con justicia social.
- **Honestidad:** En FODEXPO aplicaremos la capacidad de ser veraces y confiables para nosotros mismos y para los demás.
- **Respeto:** Valoraremos a los demás de igual manera a como nos valoramos a nosotros mismos y, en consecuencia, tratarlos de manera digna y justa.
- **Transparencia:** Es actuar con sinceridad, honestidad y coherencia en todas las actividades que se realicen.
- **Confianza:** Es nuestra capacidad de generar credibilidad y aceptación por parte de los asociados, gracias a la transparencia y eficiencia de la gestión administrativa y solidez económica.

- **Equidad:** Es el reconocimiento de que todos los asociados tendrán las mismas oportunidades en participación y acceso a los servicios.

PRINCIPIOS CORPORATIVOS: FODEXPO profesa, adicionalmente, los principios que orientan las empresas de economía solidaria y son:

- **Asociación voluntaria:** Nuestros asociados aceptan voluntariamente las responsabilidades que conlleva asociarse, sin discriminaciones de raza, género, política o religión.
- **Democracia:** Todos los asociados deben participar en la toma de decisiones y los miembros de los órganos de administración y control tendrán la responsabilidad de su gestión ante los asociados, teniendo en cuenta que el fondo pertenece a todos los asociados.
- **Autonomía e independencia:** El control lo tienen los asociados y por lo tanto el fondo es autónomo en la toma de decisiones, que están siempre ajustadas a la ley y a las buenas costumbres.
- **Educación:** FODEXPO brindará educación a sus asociados, miembros de los órganos de administración, control y empleados, con el fin de contribuir eficazmente al desarrollo del fondo.
- **Responsabilidad social:** FODEXPO fomentará el desarrollo de la comunidad en aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales.
- **Administración democrática y participativa:** al interior del Fondo de Empleados, se desarrollarán procesos participativos que promueven la amplia participación de sus asociados en la cual ejercen su derecho a voz y voto, delegando de forma representativa la confianza para ser representado dentro de los intereses comunes y colectivos.
- **Participación y control económico y social por parte de los asociados:** Los asociados del Fondo de Empleados participarán de su proceso económico, desde la generación hasta el uso y apropiación de productos, programas y/o servicios beneficiándose de estos, a su vez ejercerán un control económico, social y administrativo a través de la revisoría fiscal como control externo, y un control social a través del comité de control social.
- **Interés colectivo por los asociados, su grupo familiar y el medio ambiente:** El Fondo de Empleados buscará permanentemente la satisfacción de las necesidades de sus asociados y sus familiares forma colectiva. Promoverá con sus asociados y familias la implementación de prácticas solidarias para la protección del medio ambiente.

Artículo 10. GRUPOS DE INTERÉS. FODEXPO ha identificado los siguientes públicos, con los cuales debe mantener relaciones armónicas, constructivas y transparentes

- Asociados
- Empleados
- Empresas generadoras de vínculo
- Proveedores
- Comunidad en general
- Estado
- Competidores
- Organismos de Control
- Acreedores

TÍTULO II
CÓDIGO DE ÉTICA
CAPÍTULO I
PROPÓSITO - COMPROMISOS GENERALES

Artículo 11. PROPÓSITO. El propósito del Código de Ética es enunciar los valores, principios y normas que orienten el comportamiento y la conducta de los directivos y empleados de FODEXPO, y con ellos compromete cada una de las personas que hagan parte del equipo de trabajo de esta organización. Así mismo, suministrar información sobre políticas, normas y sanciones con respecto a la posible generación de conflictos de interés al interior de la organización y del uso indebido de la información privada y/o pública.

Artículo 12. COMPROMISOS. FODEXPO, así como sus asociados, directivos, empleados, delegados y todos aquellos que ejerzan un rol social, tendrán en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos generales:

- a. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- b. Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su responsabilidad y función social.
- c. Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.
- d. Generar prácticas de beneficio solidario.
- e. Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO II DE LOS COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 13. COMPROMISOS. Los administradores, directivos, integrantes de Comités y los empleados de FODEXPO, deberán acatar los compromisos adquiridos con los grupos de interés, con el objeto de mantener relaciones armónicas y generar confianza hacia la entidad.

Artículo 14. FRENTE A LOS ASOCIADOS Y A FODEXPO. Los administradores, directivos, integrantes de Comités y los empleados de FODEXPO se comprometen a:

- a. Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- b. Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre las personas que están al frente de los destinos de los negocios del Fondo.
- c. Promover la innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.
- d. Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
- e. Abstenerse de realizar actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
- f. Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de FODEXPO y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
- g. Velar por la implementación de las mejores prácticas que redunden en la producción de los mejores servicios posibles.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con las empresas que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres.
- i. Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas del Fondo.
- j. Prestar servicios de calidad para satisfacer sus necesidades y consolidar el patrimonio del Fondo.

Artículo 15. FRENTE A LOS EMPLEADOS. FODEXPO y sus administradores se comprometen a brindarles un trato justo, así como a respetar su dignidad humana y promover su crecimiento personal y profesional.

Artículo 16. FRENTE AL ESTADO. Los directivos, administradores, empleados e integrantes de Comités de apoyo de FODEXPO, se comprometen a:

- a. Cumplir con el orden institucional (Constitución y Leyes)
- b. Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas
- c. Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
- d. Pagar correcta y cumplidamente las obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.

- e. Apoyar el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.
- f. Participar en aquellos espacios permitidos por la ley para la contribución al desarrollo del país y del sector de la Economía Solidaria.

Artículo 17. FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERES: Los directivos, administradores, empleados e integrantes de los Comités de apoyo de FODEXPO se comprometen con los siguientes grupos de interés a:

- **Empresas generadoras de vínculo.** Brindar apoyo estratégico a través de la prestación de servicios para sus empleados.
- **Proveedores.** Buscar el mejor acuerdo de negociación.
- **Comunidad.** Contribuir al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.
- **Competidores.** No incurrir en prácticas de competencia desleal.

Artículo 18. COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS. Los empleados de FODEXPO se comprometen a:

- a. Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones laborales, personales, sociales y en todos los actos que organice FODEXPO.
- b. Tratar respetuosa y cortésmente a los asociados, a las personas que ejercen cargos de dirección y control y a los empleados de FODEXPO.
- c. Actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en función del Fondo de Empleados.
- d. Abstenerse de utilizar su posición dominante en el Fondo para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la elección de Delegados, cuerpos directivos o de control.
- e. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
- f. Guardar la reserva que requieran los temas relacionados con su trabajo, aún después de haber terminado el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.
- g. Guardar reserva sobre las circunstancias que ameriten el secreto, estados financieros y operaciones de los asociados para con FODEXPO, con excepción de la información que debe rendirse a las autoridades en los casos de ley.
- h. Abstenerse de ejecutar actos que pongan en peligro los intereses de los asociados y de la ciudadanía en general.

- i. Abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea y adoptar las medidas pertinentes para impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deben conocerla.
- j. Abstenerse de representar los intereses de aquellos asociados que puedan resultar incompatibles con los de otra empresa del Fondo.
- k. Abstenerse de defender los intereses de un asociado en perjuicio de otro asociado.
- l. Abstenerse de participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos o la financiación del terrorismo.

CAPITULO III

DEL SERVICIO - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS - TRÁMITE DE QUEJAS

Artículo 19. CALIDAD EN EL SERVICIO. Con el propósito de satisfacer las necesidades de sus asociados, FODEXPO, brindará un servicio de óptima calidad, con un enfoque centrado en la excelencia. Para ello todos los empleados deberán:

- a. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- b. Mantener una permanente disposición y actitud de colaboración y servicio.
- c. Tratar con cortesía, consideración, respeto y amabilidad a todas las personas que soliciten su asesoría o servicio.
- d. Escuchar con atención a los asociados y en general a quienes soliciten su asesoría y servicios.
- e. Buscar soluciones y brindar opciones para satisfacer las demandas de los asociados, de conformidad con la reglamentación existente o acudiendo a los conductos regulares pertinentes.
- f. Brindar información clara, precisa y veraz.
- g. Cumplir, en el menor tiempo posible y de forma confiable y cuidadosa, los compromisos que adquieren con los asociados.
- h. Brindar orientación a los asociados que les permita prevenir futuros inconvenientes con el servicio.
- i. Rectificar a tiempo cualquier error u omisión que cometan y comunicarlo a través de los canales apropiados a las personas interesadas.
- j. Ser prudentes con la información personal o laboral que le confían los asociados.
- k. Conocer cabalmente todos los servicios y productos que ofrece FODEXPO en especial aquellos que están bajo su responsabilidad.
- l. Conocer el estatuto y los reglamentos del Fondo, así como la misión, visión y objetivos corporativos.

Artículo 20. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados a FODEXPO como copropietarios del Fondo, tienen respecto al servicio, los siguientes derechos:

- a. A la atención total y única cada vez que solicite un servicio
- b. A unos servicios de alta calidad
- c. A la satisfacción de sus aspiraciones de manera consistente con expectativas razonables de servicio.
- d. A tratar con personal competente, conocedor y bien capacitado
- e. A la atención en todos los informes cada vez que recurre al fondo
- f. A los beneficios de todos los recursos, trabajo en equipo y medios para ofrecer un servicio excelente.
- g. A medios accesibles para la comunicación de opiniones, quejas y reclamos.

Artículo 21. TRÁMITES DE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O QUEJAS. Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de Economía Solidaria y la excelencia en la prestación del servicio, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas o denuncias que formulen los asociados, con relación a la prestación de los servicios del Fondo de Empleados, o por la posible violación de la ley, los estatuto o reglamentos por parte de un asociado o por un miembro de los órganos de administración y vigilancia, debe ser formulada de acuerdo con el conducto regular, el procedimiento y los plazos de vencimiento que establece el Estatuto.

Parágrafo: Constituye requisito de procedibilidad el acudir a los entes pertinentes, para dar trámite a una petición, reclamación o queja, de tal manera, que la instancia que advirtiere la pretermisión de alguna de ellas, deberá remitirla al correspondiente, para su trámite respectivo.

TÍTULO III CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CAPÍTULO I

PROPÓSITO - ÓRGANOS DE GOBIERNO - COMPROMISO DE GOBIERNO

Artículo 22. PROPÓSITOS. El Código de Buen Gobierno del Fondo de Empleados FODEXPO, compila las prácticas relacionadas con los mecanismos de gobierno que conducen y determinan la distribución de derechos y responsabilidades entre los directivos, administradores, entes de vigilancia y control y empleados sobre la base de las normas legales y la plataforma estratégica del Fondo.

Artículo 23. ÓRGANOS DE GOBIERNO. De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 y en el Estatuto vigente son órganos de Gobierno de FODEXPO: la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva y la Gerencia.

Artículo 24. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Delegados es el máximo órgano de dirección, administración y control de FODEXPO y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el Estatuto.

Artículo 25. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración permanente de FODEXPO, sujeto a la Asamblea General y responsable del direccionamiento general de los negocios y operaciones. La composición, procedimiento de elección de los miembros de la Junta Directiva, las funciones a ellos asignadas se encuentran establecidas en el Estatuto de FODEXPO.

Artículo 26. DEL GERENTE. El Gerente será el Representante Legal de FODEXPO, elegido por la Junta Directiva y desarrollará las funciones asignadas en el Estatuto del Fondo y en la Ley. En caso de faltas absolutas o temporales será reemplazado por el gerente suplente o por quien designe la Junta Directiva, previo cumplimiento del registro ante los entes respectivos.

Artículo 27. COMPROMISO DE GOBIERNO. FODEXPO, tendrá como políticas en su proceso de gobierno, las siguientes:

- **Filosofía de la Responsabilidad.** La responsabilidad fundamental de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
- **Responsabilidad social empresarial.** Es obligación de la Junta Directiva operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial con la sociedad y el medio ambiente.
- **Estilo de Gobierno.** La Junta Directiva gobernará con respeto y responsabilidad, haciendo énfasis en promover la Economía Solidaria, el liderazgo estratégico, la visión prospectiva de la organización, la democracia participativa, la visión interdisciplinaria de sus integrantes, el consenso en la toma de decisiones, donde prime el bien general sobre el particular y el respeto por el Medio Ambiente.

CAPÍTULO II

SISTEMA Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE CONTROL. El sistema de control es el conjunto de actividades y medidas adoptadas para monitorear las actuaciones y resultados de FODEXPO que garantizan el cumplimiento de los lineamientos definidos para el logro de los objetivos organizacionales, en concordancia con la Ley.

Con el propósito de monitorear, vigilar y controlar sus actuaciones y resultados, FODEXPO ha adoptado actividades y medios que garanticen el cumplimiento de la ley y de los procedimientos internos para salvaguardar los bienes y patrimonio del Fondo.

FODEXPO, en concordancia con la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 y su estatuto, determinó como órgano de control externo a la Revisoría Fiscal y al Estado y de control interno, a la gerencia.

Artículo 29. DE LA REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de FODEXPO está a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General de Delegados de FODEXPO para un período igual al de la Junta Directiva.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a las instancias respectivas, se han asignado a la Revisoría Fiscal funciones precisas de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente y autónoma con la colaboración estrecha de la Administración.

Artículo 30. RESPONSABILIDADES DE LA REVISORÍA FISCAL. El Revisor Fiscal es responsable de guardar completa reserva sobre los actos y hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, salvo los informes que deba rendir y solamente podrá denunciarlos en las formas y casos previstos expresamente en las leyes.

Artículo 31. CAUSALES DE REMOCIÓN: son causales de remoción del Revisor Fiscal, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las funciones a él asignadas
- La sanción disciplinaria de la Junta Central de Contadores o
- La privación de la libertad por condena con sentencia en firme

Artículo 32. DEL CONTROL ESTATAL. Está establecido en las leyes acorde con la actual naturaleza de FODEXPO, que la vigilancia y control estatal lo realice la Superintendencia de Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 27 del Decreto 663 de 1993, de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.

El desarrollo de los objetivos de FODEXPO se enmarca dentro de las prescripciones de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008 y la Circular Básica Contable y Financiera expedidas por el citado ente de control, las cuales contienen la normatividad propia de las entidades de economía solidaria.

Artículo 33. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS. La Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva o el Comité de Control Social, podrán solicitar a la Gerencia de FODEXPO, la realización de auditorías especializadas, toda vez

que consideren que existan dudas sobre determinadas actuaciones en la entidad.

Artículo 34. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. El control interno de FODEXPO es el sistema integrado por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y control adoptados por la entidad, que garantizan que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con normas constitucionales, legales, estatutarias y con las políticas de la alta dirección, las metas y los objetivos previstos por la organización.

Artículo 35. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. Los objetivos son:

- a. Garantizar la efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de FODEXPO, salvaguardando sus recursos incluyendo sus activos y los bienes de terceros en poder del Fondo y de las entidades en donde FODEXPO, tenga participación.
- b. Garantizar la suficiencia y confiabilidad de la información financiera de FODEXPO, así como de la preparación de todos los estados financieros.
- c. Vigilar por el cumplimiento de la regulación aplicable: leyes, estatuto, reglamentos e instrucciones internas.
- d. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos, contribuyendo en la gestión integral de todos los riesgos a los que está expuesto FODEXPO como parte de su objeto social.

Artículo 36. EL CONTROL INTERNO EN FODEXPO. En concordancia con el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, que exige a las entidades realizar su gestión con la diligencia propia de un buen hombre de negocios, la Gerencia de FODEXPO, en su calidad de administrador, debe definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno necesarios, así como ordenar y vigilar porque los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

El control interno en FODEXPO, está en cabeza del Representante Legal, quien lo ejerce a través de apoderamiento o delegación.

Artículo 37. ORGANISMOS DE APOYO AL CONTROL INTERNO. La Gerencia desarrollará las labores de control interno con el apoyo de la Revisoría Fiscal quienes son los responsables, de acuerdo con sus competencias, de la sugerencia del diseño de políticas y de la estructura del sistema de control interno, así como de recomendar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de FODEXPO. Lo anterior, deberá divulgarse al nivel directivo de la Organización.

Cada uno de los empleados de FODEXPO deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por los entes arriba mencionados, en el desarrollo de sus funciones y la aplicación de los procedimientos operativos apropiados.

Artículo 38. FUNCIONES DE CONTROL INTERNO. Son funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas legales y los compromisos suscritos por FODEXPO.
- b. Declarar, si las circunstancias lo exigen, las causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en las normas vigentes.
- c. Colaborar en las investigaciones que realice FODEXPO, o las autoridades administrativas y judiciales.
- d. Ceñirse en todo momento en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
- e. Conocer al asociado, su negocio y su actividad económica en general.
- f. Informar al Asociado el procedimiento para la atención de quejas y reclamos, lo mismo que los trámites ante ellas y el derecho de petición que le asiste.
- g. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
- h. Prestar total colaboración a las personas que acudan a FODEXPO, en procura de información.

TITULO IV

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT – DE LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO E INDICADORES

Artículo 39. DEFINICIÓN DEL RIESGO Y DE SU ADMINISTRACIÓN: El riesgo es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas, que afecte el buen nombre y funcionamiento de FODEXPO.

Administrar el riesgo, consiste en planear, organizar, dirigir y ejecutar procesos y actividades conducentes a asegurar que la entidad esté protegida apropiadamente contra los riesgos que podrían afectarla, de tal manera que se identifiquen oportunidades y se eviten o mitiguen pérdidas.

La administración de los riesgos de FODEXPO es responsabilidad de la Gerencia y de las áreas que ésta determine.

Artículo 40. INDICADORES DE RIESGO. Se establecen, para FODEXPO los siguientes indicadores de riesgo dentro del Sistema Interno de Administración

de Riesgos - SIAR (Circular Externa No. 15 de la SES del 30 de diciembre de 2015):

Riesgo de Liquidez - SARL: Posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener fondos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Riesgo de Crédito - SARC: Posibilidad de que la entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un asociado deudor o contraparte incumpla con el pago de sus obligaciones.

Riesgo Operacional - SARO: Posibilidad de que se produzca una pérdida financiera, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos, fraudes y fallos en los sistemas informáticos.

Riesgo de Mercado - SARM : Posibilidad de que se produzca una pérdida debido a un movimiento adverso de las variables de mercado que determinan el valor del Fondo de Empleados, tales como tipo de interés, tipo de cambio, cotización de las acciones y precios de los activos en general.

Riesgo Jurídico: Este tipo de riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos de la entidad.

Riesgo de Negocio: Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

CAPÍTULO II

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Artículo 41. CONSIDERACIONES GENERALES. FODEXPO, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a sus asociados, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

Se debe dar cumplimiento a todas las normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT vigentes para prevenir que el buen nombre de FODEXPO, sea utilizado en actividades ilícitas garantizando los principios corporativos y cooperativos.

Artículo 42. DE LA PREVENCIÓN. Para prevenir cualquier situación que posibilite el lavado de activos y la financiación del terrorismo, sin excepción, los empleados de FODEXPO en sus relaciones con los Asociados, la entidad y las autoridades deberán observar las siguientes conductas:

- a. El conocimiento del Asociado, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios se convierten en factores de análisis. Cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente para resolver la vinculación de un Asociado.
- b. Conocimiento de los vínculos de nuestros Asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- c. Permanente análisis de los sectores económicos
- d. FODEXPO, en ningún momento podrá realizar apertura de cuentas o productos anónimos y en todos los casos los empleados encargados de esta labor deben procurar que las cuentas o productos no presenten datos inexactos.
- e. Análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación.
- f. Conocimiento de la actividad y situación de los empleados que integran FODEXPO.
- g. Verificación permanente por parte de todos los empleados involucrados en el proceso tanto de Captación como de Colocación referente a los Asociados o entidades que en el orden Nacional se consideran sospechosas de participar en actividades ilícitas, con el fin de definir con estas, la desvinculación inmediata de cualquier relación, contrato, servicio u operación e informarlo a la Revisoría Fiscal.
- h. Capacitación sistemática a los empleados sobre los riesgos personales e institucionales involucrados.
- i. Aplicación estricta del régimen sancionatorio a los empleados que incumplan el compromiso que asume con FODEXPO, de darle cumplimiento a las políticas, consideraciones, y reglamentos que las desarrollen.

Artículo 43. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. Todos los empleados de acuerdo con lo que manda la ley, deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés que se traducen en:

Lealtad. Obligación de informar a los asociados sobre los aspectos que debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.

Claridad. Obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.

Precisión. Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de FODEXPO, o de los asociados.

Artículo 44. SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Todos los empleados de FODEXPO deberán:

- a. Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados.
- b. Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

Artículo 45. PROHIBICIÓN COMERCIAL. Los empleados de FODEXPO deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

- a. Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
- b. Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa). Posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
- c. Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.

CAPÍTULO III REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 46. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información se revela de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a FODEXPO según la información, ésta se clasifica en:

- **Información General:** Es aquella de interés general. En esta categoría están incluidas las comunicaciones dirigidas a todos los asociados, tales como carteleras, circulares, e información de actividades entre otras.
- **Reservada:** Aquella que compete exclusivamente a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y a sus inmediatos empleados. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para la entidad o involucran estrategias de negociación o competitividad.

Artículo 47. ASPECTOS OBJETO DE REVELACIÓN. Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo sus negocios o afecte derechos de terceros, FODEXPO suministrará a través de su página web, información general, actualizada y elaborada con arreglos a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros y gozan de la misma fiabilidad que éstos, incluidos los siguientes aspectos:

- a. Revelación de información contable, financiera y operativa
- b. Informes de gestión

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados por la Junta Directiva, se deposita copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si fuera el caso, en la Cámara de Comercio del domicilio principal de FODEXPO.

Artículo 48. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL. En cumplimiento a la normatividad vigente, FODEXPO, realiza reportes de información a los entes de control estatal, con la periodicidad establecida en la respectiva reglamentación. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados entes y puede ser consultada, salvo la información que esté sometida a reserva, por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

Artículo 49. MEDIOS DE CONSULTA. FODEXPO cuenta con una página web institucional, que los asociados y las demás personas interesadas en su actividad pueden consultar permanentemente (www.fodexpo.com.co)

Artículo 50. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda persona vinculada a FODEXPO, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Así mismo están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a tercero.

TÍTULO V

RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 51. RÉGIMEN APLICABLE. FODEXPO, como entidad del sector privado, se encuentra sometida al régimen del derecho privado y a su estatuto de contratación.

De acuerdo con su política, FODEXPO, bajo el principio de igualdad de condiciones para la evaluación y toma de decisiones en la adquisición de

bienes y servicios, acoge como método el de la Mejor Alternativa de Acuerdo Negociado, el cual se basa en el análisis de condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado, dando prioridad a aquellos factores definidos como esenciales en la adquisición.

La aplicación del concepto del Mejor Acuerdo Negociado considera la optimización de factores técnicos, comerciales y valor agregado, el compromiso con el cumplimiento permanente de altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios. FODEXPO, fomenta la participación efectiva de la oferta de bienes y servicios proveniente de sus asociados, de tal manera que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, pertinencia, oportunidad y calidad, prefiere las ofertas de sus clientes a las de terceros.

CAPITULO I ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 52. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Toda adquisición de bienes y servicios por parte de FODEXPO, estará precedida de un trámite que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas por la Junta Directiva y con el régimen de contratación, aprobado por dicho ente.

Tanto el régimen, como las políticas son de obligatorio acatamiento por todos los estamentos y empleados encargados de la contratación. Dichas políticas contemplan entre otros aspectos, los siguientes:

- a. La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por la administración de FODEXPO.
- b. Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- c. Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
- d. El acatamiento íntegro a la normatividad fiscal que rige la contratación.
- e. La adopción de términos de referencia que definan de manera precisa las necesidades de contratación o compra, que permita a los oferentes igualdad de condiciones para la presentación de propuestas.
- f. El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.
- g. El régimen de contratación debe contener entre otras definiciones, las instancias y montos de aprobación.
- h. Por lo menos se deben recibir y estudiar tres (3) cotizaciones o propuestas relacionadas con la contratación o compra.

TÍTULO VI
DE LAS INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDADES - CONFLICTOS DE INTERESES - REGLAS DE CONDUCTA – COMITÉ DE ÉTICA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES

CAPITULO I
POLÍTICA DE INHABILIDADES - VÍNCULOS FAMILIARES

Artículo 53. POLÍTICA DE INHABILIDADES. Con la finalidad de garantizar que el desarrollo de los objetivos de FODEXPO, por parte de sus administradores y empleados, esté precedido por los principios de transparencia, objetividad y equidad, deberán observar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la entidad.

Artículo 54. VÍNCULOS FAMILIARES. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil, entre los miembros de:

- a. Representantes de FODEXPO, en los organismos de dirección de las entidades donde el Fondo tenga participación Financiera ó Económica.
- b. Representantes Legales
- c. Revisores Fiscales
- d. Auditores
- e. Quienes ejerzan cargos de dirección en el Fondo

Parágrafo 1: Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos atrás enunciados y entre las personas que compongan uno u otro.

Parágrafo 2: El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este título, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

Artículo 55. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN. Los empleados de FODEXPO, no podrán ser elegidos en organismos de dirección de las empresas donde FODEXPO, tenga participación.

Parágrafo: Se exceptúan de esta prohibición al Gerente General y sus inmediatos subalternos, según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 56. INHABILIDADES PARA EMPLEADOS. Quienes desempeñen los cargos enunciados en el Artículo 57, no podrán en relación con sus respectivas entidades:

- a. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo ejercido.

- b. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con FODEXPO, con excepción de aquellos que correspondan a los servicios que el Fondo ofrece en igualdad de condiciones a los asociados.

Parágrafo 1.- El cónyuge o compañero (a) permanente y los parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y único civil, de los empleados a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales empleados tengan asociación profesional o sociedades de personas, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contenidas en este Artículo.

Parágrafo 2.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros de dichas instituciones, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.

Parágrafo 3. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicio, consultoría o de asesoría con FODEXPO.

Artículo 57. REPRESENTACIÓN DEL FONDO. Quienes representen a FODEXPO, en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses de FODEXPO, y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta la Junta Directiva a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

CAPÍTULO II CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 58. DEFINICIÓN. Se entiende por conflictos de interés, las situaciones en virtud de las cuales un trabajador de FODEXPO, que deba tomar una decisión en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y su interés propio, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos (2) últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación se enumeran algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

- a. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, un ejecutivo, un directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.

- b. La adquisición, venta o contratación por parte de FODEXPO, de activos fijos y/o servicios a administradores o empleados de FODEXPO, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- c. La adquisición o contratación por parte de FODEXPO, de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un administrador, o trabajador del fondo que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio o accionista.
- d. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo administrador, ejecutivo o empleado, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

CAPITULO III REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 59. PROHIBICIONES. De acuerdo con la legislación vigente, los administradores deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FODEXPO, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Comité de Ética.

En estos casos, el administrador suministrará al Comité de Ética toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de FODEXPO. Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el código de ética de FODEXPO, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los administradores, ejecutivos y empleados de FODEXPO, deben abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de FODEXPO, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FODEXPO.
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de Administrador, o empleado de FODEXPO, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FODEXPO, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, o asociados.

- d. Otorgar a los proveedores de FODEXPO, cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por FODEXPO, para los diferentes negocios que realice.
- e. Todo administrador ó empleado con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés en razón de tal información.

Artículo 60. DE LOS REGALOS E INVITACIONES. Los administradores y/o empleados de FODEXPO, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 61. DEFINICIÓN Es el encargado de velar por el mantenimiento y respeto de las normas, políticas, principios y valores que FODEXPO, ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social y que están plasmadas a lo largo del Estatuto y el Código de Ética y Buen Gobierno.

Artículo 62. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética será nombrado por la Junta Directiva para un período de tres (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por alguno de sus miembros, la Junta Directiva y/o Gerencia.

Artículo 63. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética tendrá entre otras las siguientes funciones:

- i. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales.
- ii. Asegurarse de la difusión del Código de Ética y Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés.
- iii. Monitorear el comportamiento de los administradores del fondo.
- iv. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- v. Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés.
- vi. Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.

- vii. Proponer a la Gerencia y a su equipo directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés. Y,
- viii. Definir su propio reglamento.

Artículo 64. QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité sesionará, deliberará y decidirá válidamente con la presencia mínimo de tres (3) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 65. ACUERDO DIRECTO. Las eventuales diferencias o controversias entre los asociados, directivos, empleados, proveedores, las autoridades, la comunidad en general y FODEXPO, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de servicios de FODEXPO y de este código de ética y de buen gobierno, se procurarán resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo.

Artículo 66. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Sí definitivamente se agotan las instancias del acuerdo directo sin lograr una conciliación entre las partes en conflicto se someterán al Tribunal de Arbitramento quienes actuarán según lo establecido en el Estatuto.

Artículo 67. LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS. Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

Artículo 68. CONFIDENCIALIDAD. Todas las negociaciones realizadas en virtud del presente capítulo son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

Artículo 69. EXCLUSIVIDAD. Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de ética; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas Nacionales e Internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo.

Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (A menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

Artículo 70. IMPLEMENTACIÓN. La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias está en cabeza del Gerente de la entidad.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 71. RÉGIMEN SANCIONATORIO. FODEXPO, se compromete a promover entre sus empleados las disposiciones contenidas en los Manuales de Procedimientos y en el Código de Ética y Buen Gobierno y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados que atenten contra lo dispuesto en ellos. Las sanciones van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. FODEXPO, asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas de los Manuales de Procedimiento e inobservancia de este Código de Ética y Buen Gobierno.

Parágrafo: Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos, que entre otras están: la conducta irresponsable, permisiva, negligente u emisiva en el vínculo comercial que se establezca con asociados o proveedores cuyas actividades sean dudosas o al margen de la ley, pueden acarrear una serie de sanciones tanto para FODEXPO, como para los empleados y empleadores responsables.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I CUMPLIMIENTO

Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente de FODEXPO, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de FODEXPO, compiladas en este Código de Ética y Buen Gobierno.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y DEBERES

Las normas del Código de Ética y de Buen Gobierno se aplican a todos los empleados de FODEXPO, sin excepción alguna. Cualquier empleado que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Código de Ética y de Buen Gobierno, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia.

Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor de los códigos penal y de procedimiento penal y demás normas concordantes.

El presente Código deberá ser conocido por todos los directivos, empleados e integrantes de los Comités de FODEXPO, quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo.

CAPÍTULO III MEDIOS DE DIFUSIÓN

FODEXPO, adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como a los empleados y asociados, la existencia y contenido del presente código a través de los medios de comunicación de los que dispone la entidad.

CAPÍTULO IV REVISIONES

El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Corresponde al Comité de Ética, velar por la revisión y actualización previstas y a la Junta Directiva autorizar las modificaciones al mismo.

Cualquier modificación o complemento a este Código se anunciará a través de los medios de información disponibles en FODEXPO y estará permanentemente a disposición en la oficina del Fondo de Empleados FODEXPO.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno, fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva en su reunión No. 203 del día 06 de septiembre de 2017.

JUAN DAVID RODRIGUEZ M
Presidente

GLORIA STELLA RESTREPO FC
Secretaria